

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	» 11'25
Seis id. . . . . 16'50	» 22'50
Un año. . . . . 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

### Ministerio de Marina.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de Oficial segundo del propio Ministerio al Teniente de navío y Comandante de Infantería de Marina D. Rafael Gutierrez y Vela; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavia.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1796  
Minas.

En el expediente de expropiación para la explotación de la mina «Guipuzcoana», del término de Belalcázar, que se sigue en este Gobierno á instancia de D. Juan de Cuevas y Regules, en representación de D. Juan S. Macdongall, he acordado que en consonancia con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publique la relacion que á continuación se inserta, á fin de que en el término de 15 días presenten los interesados las reclamaciones que juzguen procedentes.

Córdoba 3 de Octubre de 1881.  
El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

Relacion de propietario y colono del Quinto de Guerto, del término de Belalcázar, en cuyo sitio se trata de expropiar cuatro hectáreas para la explotación de la mina de plomo «Guipuzcoana.»

Propietario.	Colono.	Cabida de la finca.	Cabida que se quiere expropiar.	Renta que produce.	Contribucion que paga.	Linderos.
Excmo. Sr. Duque de Rivas, vecino de Madrid, plaza de la Villa, núm. 4.	D. <sup>a</sup> Marcelina Garcia Delgado, vecina de Belalcázar.	Trescientas noventa fanegas de tierra.	Cuatro hectáreas.	Se ignora.	Se ignora.	Por todos vientos con propiedad del excelentísimo Sr. Duque de Rivas.

Núm. 1771.

### Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1881.

Presidencia del Sr. Ruiz de Algar. Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver, con informe favorable, al Sr. Gobernador los antecedentes é instancias que los Ayuntamientos del Carpio, Carcabuey, Fuente Palmera, Santaella y Zuheros dirigen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo se les autorice para imponer un recargo extraordinario de un 100 por 100 sobre las especies de consumos, cereales y la sal los dos primeros, consumos y la sal el tercero, y sobre este último artículo los otros dos.

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de Junio último.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Paz y otros vecinos de la Rambla contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el cual se ha impuesto cierto recargo extraordinario á las especies de consumos.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., José Ruiz de Algar.—El Secretario, Angel M.<sup>a</sup> Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1881.

Presidencia del Sr. Ruiz de Algar.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador el expediente y proyecto relativo á la concesion de un tranvía, servido con fuerza animal, que se pretende establecer por D. Ramon Antonio Armada y consocios, en el trayecto que media desde Ecija á Palma del Rio.

Devolver informado á la propia Autoridad el expediente instruido á instancia de D. Alonso Cañero, vecino de Posadas, en la que pide cese en el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento don Francisco Aranda y Torres, por no aparecer ni como elector ni como elegible en las listas electorales, de las que el reclamante acompaña copia certificada.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede pasar al Jefe económico de la provincia el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la Rambla, para que por aquella Administracion se proceda al abono de cierta cantidad que por suministros hechos á las tropas del ejército reclama dicha Corporacion municipal, siempre que la reclamacion se hubiese hecho en tiempo hábil, ó, en otro caso, que manifieste las razones que haya para negar el referido pago.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., José Ruiz de Algar.—El Secretario A., Joaquin de Velasco.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descuberto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
					Día	Mes.	Año.			
163 24	Clero.	Rústica.	Espejo	D. Juan Lucena Ortiz	8	Octubre.	1881	9	960	Un trance-coto para pa-tos, llamado de Mirabuenos, en el corti-jo de Montefrío, término de esta capital.
1675 5.º	>	>	>	Francisco Pineda Aguilar	>	>	>	>	289 25	Del 2.º trance llamado Maquedo, del cortijo de Mirabonillo, id. de id.
167 1.º	>	>	>	Juan de Dios Córdoba	>	>	>	>	780	El 7.º trance llamado del Camino del Cortijo de Mirabonillo, id. de id.
167 14	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	693	El 3.º id. id. Cerro del Aguila, en el cortijo de Montepino, id. de id.
167 15	>	>	>	Juan Lucena Ortiz	>	>	>	>	439 50	El 4.º id. del cortijo de id., llamado Cerro del id., id. de id.
167 17	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	846	El 1.º, 2.º y 3.º trance, llamado del Cerro de la Pava del cortijo de Montefrío, id de id.
167 23	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	900	Un trance de tierra llamado Miraflores del cortijo de id., id. de id.
167 18	>	>	>	Juan de Dios Córdoba	>	>	>	>	480	Otro id. de id llamado del Junquera de id., id. de id.
167 20	>	>	>	Juan Lucena Ortiz	>	>	>	>	900 60	Otro id. de id., id. del Ruedo del cortijo de id., id. de id.
167 21	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	672 06	Otro id. de id, id. del Tesorillo de id., id. de id.
167 22	>	>	>	Juan de Dios Córdoba	>	>	>	>	900 30	Otro id. de id., id. de Entre los Caminos del ruedo de id. id., id. de id.
167 10	>	>	>	El mismo	9	>	>	>	1092	El primer id. de id. de los Almendrales de id., id. de id.
167 16	>	>	>	Francisco Carrillo y Jurado	14	>	>	>	1686	El trance llamado de los Yesares del cortijo de id., id. de id.
167 12	>	>	>	Francisco de Asis Casado y Lopez	17	>	>	>	1321 50	El id. id. del Cerro del Aguila de id, id. de id.
167 13	>	>	>	Francisco de Gracia y Romero	>	>	>	>	1080	El id. id. del id. de id. de id., id. de id.
167 24	>	>	>	Antonio Gimenez Navarro	20	>	>	>	636	Un id. id. en la dehesa del rio Guadajoz del cortijo de id., id. de id.
971	>	>	Lucena	Juan Pedraza Martin	24	>	>	>	132 50	Una suerte de tierra, partido de Alcubilla, sitio de la Viñuela, término de Lucena.
167 7.º	>	>	>	Francisco Rafael Gimenez	>	>	>	>	540	El cuarto trance llamado del cortijo del Camino de Mirabonillo, id. de Córdoba.
167 11	>	>	Espejo	José Jurado y Aguilar	25	>	>	>	1206 60	El primer id. llamado del Camino del cortijo de id., en id.
167 2.º	>	>	>	Antonio Maria Lopez	31	>	>	>	1980	El 2.º id. id. de los Almendrales de id. id., id. de id.
167 3.º	>	>	>	Juan José Lopez	>	>	>	>	1800	El 2.º id. id. de los id. de id. id., id. de id.
163 11	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	1683	El trance llamado de Liano del cortijo de id, en id.
1098 1.º	>	>	Carcabuey	Florentino Lopez	7	>	>	>	52	Una suerte de tierra en el partido de las Fuentes de las Canas, id. de Carcabuey.
1098	>	>	>	Florentino Lopez Chavarri	>	>	>	>	23 75	Una id. de id. manchon, sitio de las id. de las id., id. de id.
1.º	>	>	>	Miguel Lopez Muriel	>	>	>	>	155	Otra id. de olivar en el partido de Cruz Blanca, id. de id.
8.º	>	>	>	Juan Rafael Ruiz	>	>	>	>	151 50	Otra id. de tierra en el partido del Llano Alguz, id. de id.
6.º	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	101 25	Otra id. de id. en el partido de Malagon, id. de id.
1339	>	>	Hinojosa	José García y Garcia	9	>	>	>	27	Un cercado destruido al sitio de id., id. de Belalcázar.

(Se continuará.)

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 1790

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

**NOTA.**

En la noche del día primero del actual, estando pastando en las estacadas de olivar de este término municipal una caballería mular de las señas que á continuación se expresa, de la propiedad de don Francisco Hidalgo Osuna, fué estraviada sin que se haya podido averiguar su paradero.

Señas.

Un mulo rojo pardo, cerrado, mas de la marca, con rayas negras en los piés y manos, la raspa del lomo tostada, cicatrices en el pecho y sin hierro.

Fernan Nuñez 3 de Octubre de 1881.

Núm. 1778.

Audiencia de Sevilla.

Ministerio fiscal.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Con fecha 23 de Agosto último se dijo á los Agentes de las Audiencias en circular que se publicó en la «Gaceta» correspondiente al 26 del mismo mes lo siguiente:

«Prestando atención á las reclamaciones formuladas por algunas compañías de ferro carriles, y sin perjuicio de procurar oportunamente en adecuada forma, que el personal de los Juzgados pueda obtener en sus tránsitos de oficio las ventajas que otras clases disfrutan y que el interés del buen servicio reclama, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á las autoridades judiciales de los partidos cuyo territorio crucen las vías férreas, que no teniendo derecho actualmente el personal del Juzgado á transporte gratuito por las mismas, deben satisfacer el precio de los asientos que ocuparen en los trenes de viajeros y el de asiento de tercera clase cuando viajen en los trenes y furgones de mercancías por tratarse de asuntos urgentes del servicio, según dispone la Real orden de 7 de Setiembre de 1867.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga llegar á noticia de los Promotores fiscales del distrito de esa Audiencia.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De quedar enterado se servirá V. S. dar cuenta á esta Fiscalía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla y Setiembre 29 de 1881.—Melchor Ballesta.

Sr. Promotor Fiscal de...

Núm. 1772

**Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.**

**NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Setiembre de 1881.**

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	3	2	5	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	6
25	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	9	5	14	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	1	16

Córdoba 30 de Setiembre de 1881. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Setiembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	»	»	»	»	2
22	»	»	1	1	»	1	»	1	2
23	1	1	»	2	»	»	»	»	2
24	1	»	»	1	»	1	»	1	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27	1	»	1	2	»	1	»	1	3
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	1	»	1	2	2
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total.	6	1	2	9	3	3	1	7	16

Córdoba 30 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

# ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

## A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico *la Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es. *órgano de los Tribunales y de la Administracion.*

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel selado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizaci6n de nuestra patria, que no detemos en señalarlos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigeras con el Fuero Real, g6ticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad dejan los reyes á sus villas y ciuda-

des, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza á incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituyendo su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

La finidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiacos en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel esmerado y carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se pu-

blicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como e causa valde para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigen los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se expenden en la Imprenta de este periódico.**

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 64 y Letrados 18.**

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereira,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Puzo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34»

## AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

**Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.**

**Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desahos del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34**

**A la Guardia civil.**

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.**

Imp. del «Diario de Córdoba».